

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se publica la lista de aspirantes admitidos definitivamente al concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Orden de 8 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio siguiente), para proveer plazas de Maestros de Taller del Metal (Sección mecánica) en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.	183	Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural referente a la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de los caminos principales en la zona de Casas de Juan Núñez» (Albacete).	203
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se rectifican las de 19 de abril y 13 de septiembre del año en curso sobre admitidos al curso para Profesores titulares de Tecnologías del «Metal», «Eléctrica» y «Automovilismo» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.	184	MINISTERIO DEL AIRE	
Resoluciones de la Junta Central de Construcciones Escolares por las que se adjudican definitivamente diversas obras.	198	Resolución del Servicio de Transmisiones por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de «Veinte equipos transmisores-receptores» a Miguel Ortega Fernández.	203
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Análisis funcional» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.	184	Resolución del Servicio de Transmisiones por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de «Equipos emisores-receptores de UHF completos, elementos auxiliares y repuestos» a Miguel Ortega Fernández.	203
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Genética vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.	184	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se modifica la de 18 de octubre de 1967 que concede a la firma «Comanche S. A.», el régimen de reposición de pieles vacunas, curtidas y acabadas, por exportación de zapatos de caballero, en el sentido de incluir entre los artículos a exportar botas de mediacaña de 25 centímetros de altura, de corte de piel y suela de caucho.	203
Orden de 26 de diciembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.	200	Resolución de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anula la convocatoria anunciada por Resolución de 2 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 275) para cubrir cátedras de «Mecánica y resistencia de materiales» y «Metalurgia y conocimiento de materiales» de Escuelas Oficiales de Náutica, y se anuncia nueva convocatoria.	184
Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba la Norma de Obligado Cumplimiento para la actividad de Doblaje y Sincronización, grupo de Técnicos, Administrativos, Obreros y Subalternos, en las provincias de Barcelona y Madrid.	175	Circular número 10/1967, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1967, que modifica la de 28 de octubre de 1967, reguladora de la campaña oleícola 1967/68.	178
Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba Norma de Obligado Cumplimiento para la Industria Textil de Fibras de Recuperación de las provincias de Valencia, Madrid y Alicante.	176	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de Granjas Avícolas.	176	Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se modifica la de 13 de octubre de 1962 que regulaba la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa.	179
Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se dicta norma de obligado cumplimiento para la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y sus trabajadores.	201	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Resolución de la Diputación Provincial de León referente al concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sahagún de Campos.	185
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.	202	Resolución del Ayuntamiento de Badajoz referente a la oposición para la provisión de la plaza especial de Jefe administrativo del Patronato Municipal.	185
Resolución de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.	203	Resolución del Ayuntamiento de Lugo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer en propiedad dos plazas de Arquitecto municipal.	185
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición restringida para proveer dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa.	185
Corrección de errores de la Orden de 22 de diciembre de 1967 sobre regulación de la campaña algodonera.	178		

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de diciembre de 1967 por la que se dictan normas para hacer efectivas las reducciones anuales en la base imponible de determinados contribuyentes por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 4.3 de la Ley 18/1967, de 8 de abril, eleva la reducción de la base imponible de los contribuyentes comprendidos en los títulos I, II y III de la Ley reguladora del Impuesto a 75.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1968, a 80.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1969, a 90.000 para el año 1970 y a 100.000 a partir de 1971. El expresado ar-

tículo, en su número 5, preceptúa que tratándose de titulares de Familia Numerosa las deducciones serán de 250.000 y 400.000 pesetas anuales para los de primera y segunda categoría, respectivamente, a partir de 1 de enero de 1968.

Para la aplicación de estos preceptos se precisa dictar normas adecuadas que permitan conocer la reducción que ha de minorar, en cada caso, la base imponible para determinar la liquidable, empleando para ello procedimiento análogo al preestablecido por la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966, con objeto de lograr la mayor simplicidad administrativa.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Las declaraciones presentadas en cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 12 de junio y 20 de noviembre de 1964, a los efectos de las reducciones en la base imponible del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ten-

drán para el año 1968 y sucesivos plena validez y eficacia, considerándose modificadas en su cuantía a tenor de las elevaciones dispuestas en los apartados tres y cinco del artículo cuarto de la Ley 18/1967, de 8 de abril.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los contribuyentes que hubieran solicitado la deducción en más de un Habilitado-Pagador, Empresa u oficina liquidadora, formularán nuevas declaraciones ajustadas a lo prevenido en el apartado quinto de la segunda de las Ordenes citadas, obligación que deberán cumplir igualmente aquellas otras personas que, como consecuencia de la elevación de dicha reducción, no pudieran hacerla efectiva en su integridad mediante las declaraciones anteriormente presentadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba la Norma de Obligado Cumplimiento para la actividad de Doblaje y Sincronización, grupo de Técnicos, Administrativos, Obreros y Subalternos, en las provincias de Barcelona y Madrid.*

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la actividad cinematográfica del ciclo Doblaje y Sincronización, grupo de Técnicos, Administrativos, Obreros y Subalternos, y

Resultando que cumplidos los requisitos exigidos para la iniciación del mencionado Convenio y constituida la Comisión deliberadora, en sus reuniones del día 4 y 5 de julio de 1967, se estimó por la Presidencia la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre los componentes de aquélla;

Resultando que de conformidad con la norma vigésima cuarta de las Sindicales, dictada por la Secretaría General de la Organización Sindical para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 24 de abril de 1958, la Presidencia de la Comisión citada informó a la Nacional del Sindicato del Espectáculo, remitiendo junto con las actuaciones los respectivos informes de las Secciones Económica y Social;

Resultando que examinado el documentado informe presidencial de la Comisión, el Presidente del citado Sindicato Nacional estimó innecesaria la aplicación de la norma vigésima cuarta de las Sindicales, antes aludidas, en cuanto a recabar el nombramiento de un representante de este Ministerio, para que continuasen bajo su presidencia las deliberaciones, teniendo en cuenta la irreductible discrepancia de las respectivas representaciones Económica y Social, y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Convenios Colectivos, de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento, del 22 de julio del mismo año, solicitaba fuera dictada una Norma de Obligado Cumplimiento;

Resultando que recabada por esta Dirección General, al repetido Sindicato Nacional, la designación de asesores de ambas Secciones Económica y Social, según dispone el artículo 24, redactado conforme a la Orden de 1 de junio de 1960, del mencionado Reglamento de Convenios Colectivos, se convocó a los mismos a la reunión que se celebró en 6 de octubre último, en la que tampoco pudo encontrarse fórmula que salvara la discrepancia aludida;

Considerando que la competencia de esta Dirección General, en el caso presente, viene determinada por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, que aprueba el Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo, y el de 22 de julio de 1953, que regula la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 24 de abril del mismo año;

Considerando que tanto las razones expuestas por la Presidencia de la Comisión deliberadora como las aportadas por las del repetido Sindicato Nacional justifican la conveniencia de la petición de la Norma y que la alternativa señalada en el apartado cuarto del ya mencionado artículo 16 del Reglamento de Convenios, ha de resolverse en favor de la demanda formulada;

Considerando que en la Norma presente han de conjugarse las respectivas funciones de las Secciones Económica y Social, expuestas en el curso de las actuaciones y reflejadas en sus informes, para hacer viable, en lo posible, el logro de satisfacción de los deseos de mejora en las condiciones laborales junto con las posibilidades económicas de las Empresas; supe- ditando estos dos factores a los intereses generales de la co- yuntura económica actual.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Esta Norma será de aplicación obligatoria en las provincias de Barcelona y Madrid.

Segundo.—La actual gratificación extraordinaria anual con motivo de la festividad del 18 de Julio será del importe de una mensualidad del salario establecido en esta Norma, incrementado, en su caso, con la antigüedad que se disfrute.

Tercero.—La tabla de salarios que figura en el artículo 10 del antes mencionado Convenio quedará fijada en la forma siguiente:

Total	Salario C. C. anterior	Plus N. O. C.	Total
<b>Salarios semanales</b>			
<b>Jefes técnicos:</b>			
Jefe de sonido .....	2.451,00	686,28	3.137,28
Montador .....	2.451,00	686,28	3.137,28
<b>Técnicos especializados:</b>			
Adaptador de diálogos .....	1.796,76	503,09	2.299,85
<b>Ayudantes técnicos:</b>			
Operador de sonido .....	1.308,51	366,38	1.674,89
Ayudante de montaje .....	986,25	276,15	1.262,40
Operador de cabina .....	1.308,51	366,38	1.674,89
Jefe electricista .....	1.474,50	412,86	1.887,36
<b>Auxiliares técnicos:</b>			
Ayudante de sonido .....	742,14	207,79	949,93
Auxiliar de montaje .....	742,14	207,79	949,93
Ayudante de cabina .....	742,14	207,79	949,93
Capataz electricista .....	926,20	259,44	1.185,64
<b>Salarios mensuales</b>			
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe administrativo o Contable general .....	8.144,01	2.280,32	10.424,33
Jefe Sección administrativo .....	6.278,88	1.758,08	8.036,96
Jefe de Negociado .....	5.624,64	1.474,09	7.098,73
Oficiales de primera .....	4.814,13	1.347,95	6.162,08
Oficiales de segunda .....	3.671,64	1.028,05	4.699,69
Auxiliares .....	2.861,13	801,11	3.662,24
Aspirantes (14-16) .....	1.503,81	421,06	1.924,87
Aspirantes (16-18) .....	1.982,28	550,04	2.532,32
Aspirantes (18-20) .....	2.499,84	699,95	3.199,79
<b>Subalternos:</b>			
Conserjes .....	2.695,14	754,63	3.449,77
Porteros y Ordenanzas .....	2.372,88	664,40	3.037,28
Guardas y Serenos .....	2.372,88	664,40	3.037,28
Recaderos y Botones .....	1.718,64	481,21	2.199,85
<b>Por hora</b>			
Mujeres de limpieza .....	12,69	3,55	16,24

Cuarto.—En lo no previsto en la presente se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Cinematográfica, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948, y en el Convenio Colectivo Sindical aprobado por Resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid en 8 de mayo de 1964.

Quinto.—Los dos últimos párrafos de la cláusula adicional del Convenio de 8 de mayo de 1964 quedarán redactados así: